



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2022-MPU-CM-SO

Contamana, 06 de julio del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI -
CONTAMANA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2022 de fecha 06 de julio del 2022, la Carta N° 001-2022-DCAN, de fecha 13 de junio del 2022, mediante la cual, la señora Regidora **DIANA CAROLINA AGUILAR NORONHA**, Solicitó **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, con eficacia a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2022, la Carta N° 150-2022-MPU-OSGA de fecha 16 de junio del 2022, el Informe Legal N° 160-2022-MPU-A-GM-OAL de fecha 30 de junio del 2022 y la Carta N° 324-2022-MPU-A-GM-OAL de fecha 30 de junio del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conformé a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) y el artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26864-Ley de Elecciones Municipales, modificado por el artículo 4° de la ley N° 30673, regula la convocatoria y fecha de Elecciones Municipales, realizadas a cargo del Presidente de la Republica, estableciendo que se efectúan obligatoriamente con una anticipación de 270 días naturales a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato legal de las autoridades municipales;

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE de fecha 23 de noviembre del 2021, el Jurado Nacional de Elecciones estableció las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; señalando en cuanto a las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, en su numeral 1.15 que; las licencias deben hacerse efectiva treinta (30) días calendarios antes de la elección, es decir, el 02 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2022-MPU-CM-SO

Contamana, 06 de julio del 2022.

presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes.



Que, estando a citado en el considerando anterior, se emitió el Decreto Supremo N° 001-2022-PCM-Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, en cuyo artículo 2° resuelve convocar a Elecciones Municipales 2022, de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022;

Que en el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultaneas a un número mayor de 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, mediante Carta N° 001-2022-DCAN, de fecha 13 de junio del 2022, y sustentada en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de julio del 2022, la señora Regidora **DIANA CAROLINA AGUILAR NORONHA**, Solicitó Licencia **sin Goce de Haber**, por espacio de treinta (30) días naturales para participar en las Elecciones Municipales 2022, que deberá hacerse efectivo desde el 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la licencia sin goce de haber solicitado, por la señora Regidora **DIANA CAROLINA AGUILAR NORONHA**, con eficacia a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acuerdo de concejo a la señora Regidora **DIANA CAROLINA AGUILAR NORONHA**, para su conocimiento y demás fines.



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2022-MPU-CM-SO

Contamana, 06 de julio del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a la Oficina de Secretaria General el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
[Signature]
HECTOR SOTO GARCIA
ALCALDE